



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

Num. Nota: PAOT/200.4-004-2009

México, D.F., a 7 de enero de 2009.

ACUSE

ATENTA NOTA

PARA: LIC. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ MIRELES  
Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones  
Ambientales

DE: HIDROBIÓL. RAFAEL CONTRERAS LEE  
Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE DICTAMEN

En atención a la solicitud mediante atenta nota PAOT-200.3-50-2008, con fecha 15 de octubre de 2008, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-174/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Anexo: Dictamen Técnico Folio: SPA/SDPA/DT-174/2008 (seis fojas).

RCL/jhg/lamj



**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO**

México, D.F., a 30 de diciembre de 2008.

El presente dictamen técnico se emite en respuesta a la atenta nota PAOT-200.3-50-2008, de fecha 15 de octubre de 2008, suscrita por el Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, con relación al ruido generado por el establecimiento mercantil *Jafra Cosmetics International S.A. de C.V.* con razón social *Dirsamex, S.A. de C.V.* ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 515, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón.

**DICTAMEN TÉCNICO**

**I. Descripción del problema**

De conformidad con lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, el establecimiento mercantil denominado "Jafra Cosmetics International S.A. de C.V. o "fuente emisora", genera ruido excesivo y molestias a los vecinos cuando se lleva a cabo el proceso de extracción del aire y cuando operan los compresores. Se presume que las emisiones sonoras exceden los límites máximos permisibles de la normatividad aplicable.

**II. Objeto del dictamen técnico**

De la solicitud del escrito de la denuncia ciudadana, determinar si las emisiones sonoras generadas por el establecimiento mercantil con giro de restaurante exceden los límites máximos especificados en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

**III. Procedimiento aplicado**

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen técnico son las siguientes:

- Visita de dictaminación en el sitio de interés
- Medición del nivel sonoro de la "fuente emisora", mediante la utilización de un sonómetro marca CESVA, modelo SC310.



- Interpretación de resultados de las mediciones acústicas practicadas.

#### IV. Desarrollo del dictamen técnico

##### IV.1. Visita de reconocimiento de hechos y medición del nivel sonoro de fuente emisora

El día 5 de noviembre del 2008 a las 16:30, personal dictaminador adscrito a la Subprocuraduría de Protección Ambiental, se constituyó en el sitio indicado en la solicitud, con el objeto de constatar los hechos señalados y en su caso, practicar las mediciones acústicas correspondientes que permitiesen corroborar si las emisiones sonoras rebasan los límites máximos permisibles de la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006*.

El cual se realizó mediciones en los límites perimetrales del establecimiento mercantil o "fuente emisora" para encontrar el punto de mayor emisión y al realizar el recorrido con la alineación de Barranca de Pilares en la cual se observó un equipo de extracción de aire con potencia de 1 hp y dos compresores que funcionan de manera intermitente dependiendo del proceso que tarda aproximadamente de 25 a 40 minutos y un lapso igual de tiempo sin operar, en el momento de la verificación estaba en funcionamiento el equipo por tal motivo se procedió a realizar la medición utilizando un sonómetro marca CESVA modelo SC310. El equipo opera de las 8:00 a las 17:00 horas.

En las condiciones de operación descritas, se procedió a realizar la medición del nivel sonoro de la "fuente emisora" ubicado en el perímetro de la fuente emisora sobre la colindancia con la calle de Barranca de Pilares, obteniendo como resultado de la medición un nivel sonoro de 61.4 dB(A) o decibeles en ponderación "A", que es nuestro punto de referencia (Pr). Se realizaron mediciones en la periferia de la fuente emisora, una de estas mediciones (P1) se realizó en la misma colindancia obteniéndose un valor de nivel sonoro de 58.5 dB(A); la segunda de esta medición se obtuvo el valor de 61.2 (P2); el siguiente punto se obtuvo una medición de 60.6 (P3) y en el último punto auxiliar se obtuvo una medición de 57.9 (P4). Posteriormente se realizaron las mediciones de ruido de fondo, obteniendo un resultado de 56.2 dB(A). Asimismo, se realizó la medición de las componentes Kt, Kf y Ki.

Puesto que  $N_{fe} - N_{rf} = 5.2$  dB(A), el nivel efectivo de fuente emisora ( $N_{efe}$ ) calculado es 59.84 dB(A). Se identificó una componente de baja frecuencia en función de lo siguiente:  $\delta = N_{eqC} - N_{eqA} = 14.9$  dB, por lo que se procedió a corregir el  $N_{efe}$  en 3 dB. De conformidad con lo descrito, el nivel de fuente emisora corregido  $N_{FEC}$ , resultó en 62.84 dB(A).



Folio: SPA/SDPA/DT-174/2008

Considerando el NFEC obtenido, se determina que el establecimiento mercantil ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 515, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, constituye una "fuente emisora" que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición, no excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificado en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

### Conclusiones

Considerando las características del problema ambiental planteado en el escrito, así como los resultados de las mediciones de nivel sonoro practicadas en el lugar de los hechos en las condiciones descritas, se emiten las siguientes conclusiones:

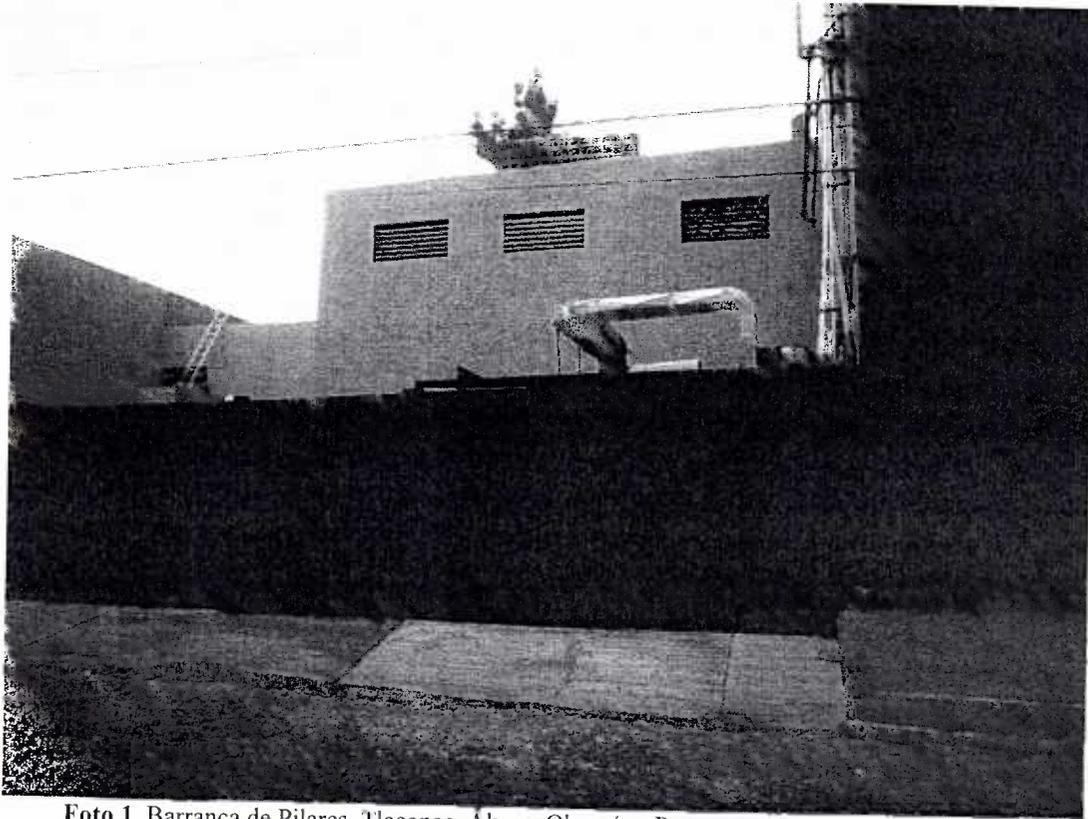
**Primera.** El establecimiento mercantil con razón social *Dirsamex, S.A. de C.V.* y nombre comercial *Jafra International S.A. de C.V.*, ubicado en Boulevard Adolfo López Mateos número 515, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, constituye una "fuente emisora" que en las condiciones de operación presentes durante la diligencia de medición emite un nivel sonoro de 62.84 dB(A).

**Segunda.** Considerando los valores de nivel sonoro referidos en la Conclusión Primera, se acredita que la "fuente emisora" en las condiciones de operación señaladas en este dictamen, no excede el límite máximo de 65.0 dB(A) para el horario de las 06:00 a las 20:00 horas, especificado en la *Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006, que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal.*

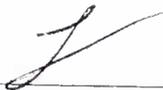
El Dictaminador

  
P.T.P.A. Luis Antonio Morales Jacobo

Anexo fotográfico

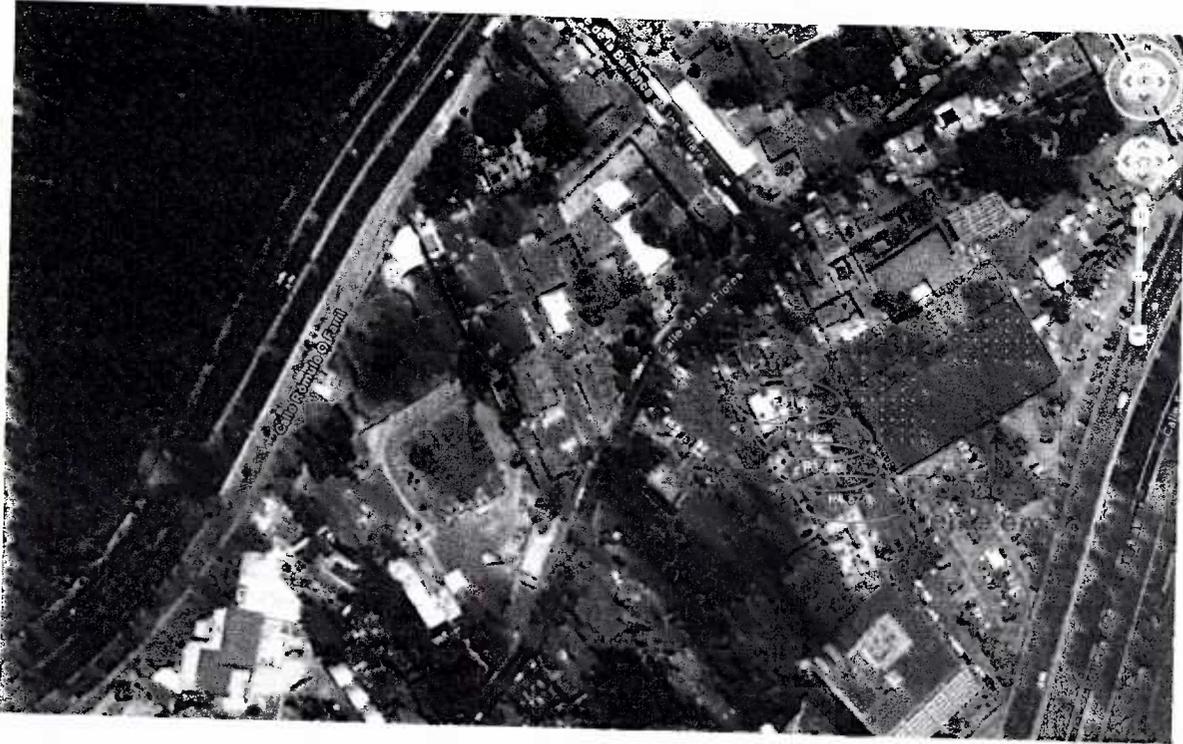


**Foto 1.** Barranca de Pilares, Tlacopac, Álvaro Obregón. Parte posterior del establecimiento mercantil Jafra International S.A. de C.V. Donde se observa parte del sistema de extracción que es conducido por un ducto de material galvanizado.





Mapa de ubicación de la fuente emisora y anexo de cálculos finales de la NFEC





**III. CÁLCULOS FINALES**

**Corrección del nivel efectivo de la fuente emisora Nefe:**

**6.2.1. Por presencia de componentes tonales emergentes**

	20 a 125	160 a 400	> 500	Unidad
Nivel de la componente tonal emergente = Nf =	70			dB
Banda de 1/3 de octava =	31.5			Hz
Nivel de la banda anterior =	65.4			dB
Nivel de la banda después =	66.3			dB
Promedio de los niveles anteriores = Ns =	65.85			dB
$\delta$ =	4.15			dB
Kt,i =	0	FALSO	FALSO	dB
Kt =	0			dB

**6.2.2 Por componentes de bajas frecuencias:**

$\delta$ =	14.90	dB
Kf =	3	dB

**6.2.3 Por componentes impulsivas:**

$\delta$ =	-61.40	dB
Ki =	0	dB

**6.3 NIVEL DE FUENTE EMISORA CORREGIDO**

NFEC =	62.84	dB
--------	-------	----